

PROYECTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO "IMCP", REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR LA C.P.C DIAMANTINA PERALES FLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA NACIONAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXICANO DE UNIONES DE CRÉDITO A.C., EN LO SUCESIVO "CONUNIÓN" O LA "ASOCIACIÓN", REPRESENTADO POR EL C.P. LUIS MORALES ROBLES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CONUNIÓN, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS PARTES; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

CONUNIÓN es una asociación gremial que agrupa a un número importante de uniones de crédito del país, entre ellas las de mayor tamaño y relevancia del sector unionístico.

Fue fundada en el año 1998 con la finalidad de promover y consolidar la figura de la Unión de Crédito como líder en la intermediación de recursos financieros para los sectores empresariales, brindar asesoría y apoyo técnico a las asociadas, promover su profesionalización, así como ser un agente de representación ante las autoridades y fondeadores para promover los intereses y mejores condiciones de operación de las uniones, en su beneficio y, en consecuencia, de sus empleados y socios.

Las uniones agremiadas a CONUNIÓN tienen presencia o cobertura a lo largo y ancho del territorio nacional y atienden a la mayoría de las actividades económicas del sector primario, de la industria y manufactura o del sector servicios que desarrollan las unidades económicas y productivas del país, en especial las de tamaño micro, pequeño o mediano, incluyendo las que no son atendidas por las instituciones de banca múltiple o de nicho.

El IMCP, es una asociación debidamente constituida en el año 1925 con la misión de agrupar y representar a los profesionales de la contaduría pública ante las sociedades y autoridades, generando servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los contadores públicos y profesionales de disciplinas afines, contando con un equipo de trabajo competente y cumpliendo con los principios éticos y de responsabilidad social.

DECLARACIONES

El IMCP declara que:

Es una asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el país según consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925 otorgada ante la fe del Notario Público N°52 del entonces Distrito Federal, Lic. José G. Silva y a la modificación de denominación de acuerdo a la escritura pública N°41 087 de fecha 21 de enero de 1966 otorgada ante la fe del Notario Público N°21 del entonces D.F. hoy Ciudad de México, Lic. Enrique Del Valle

Es una federación de colegios profesionales que agrupa a 60 colegios y más de 22,000 asociados contadores públicos en todo el país, por lo que lo que se pacte en su nombre y representación aplica a sus agremiados a través de los colegios.

Su presidenta es la C.P.C. Mtra. Diamantina Perales Flores quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en Bosque de Tabachines 44, Col. Bosques de Las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad De México.

CONUNIÓN declara:

Que es una asociación civil mexicana de conformidad con las leyes aplicables, constituida con el testimonio de la escritura 80645 de fecha 8 de octubre de 1998, ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, titular de la Notaría No. 168 del Distrito Federal, inscrita en el RPC de la Ciudad de México en el folio mercantil 45271.

La Asociación se encuentre integrada por uniones de crédito legalmente constituidas, reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otras autoridades. No tiene fines de lucro, será ajena a intereses políticos y cuenta con personalidad y patrimonio propios.

Dentro de los objetivos de CONUNIÓN, adicional a los de representación, asesoría, órgano de intercambio de información, de consulta y difusión, cuenta con la facultad de celebrar contratos, convenios, fideicomisos o actos jurídicos con autoridades o particulares, que propicien el desarrollo de sus actividades en beneficio de sus asociadas.

Que el C.P. Luis Morales Robles, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1898, piso 20, Colonia Florida, C.P. 1030, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, el IMCP y CONUNIÓN declaran que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento; manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para atender de manera coordinada y continuada los aspectos sustantivos del mismo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración conjunta tiene por objeto establecer bases generales para promover las relaciones de intercambio profesional, y realizar actividades conjuntas en beneficio de sus agremiados y socios, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y hasta donde sus facultades les permitan, en específico en materia de contaduría pública y el sector de uniones de crédito. Dicha colaboración se llevará a cabo mediante el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos, cursos de capacitación que serán acordados por "LAS PARTES" mediante convenios específicos.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera individual o conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas, unidades

administrativas o personas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

En el ámbito de Promoción y difusión

- Que se difunda y en su caso se logren suscribir convenios específicos entre los colegios federados al "IMCP" y las Uniones de crédito asociadas a "CONUNIÓN", respecto a los servicios de dictaminación de los estados financieros por contador público certificado.
- Que la publicidad que el "IMCP" elabore respecto a los cursos a impartir, pueda ser difundida entre las Uniones de créditos asociadas a "CONUNIÓN", ello cuando así sea de su interés mutuo, Y que de igual manera el material desarrollado por "CONUNIÓN", previo consentimiento, pueda ser utilizado por el "IMCP".
- Llevar a cabo eventos entre las uniones de crédito asociadas a "CONUNIÓN" y el "IMCP", que cumplan con los estándares de calidad y objetividad que ambos organismos tengan implementados, los cuales podrán ser difundidos en las instalaciones de ambas "PARTES", en todo el país, previo acuerdo de intereses mutuos.
- Impulsar y difundir entre las uniones de crédito asociadas a "CONUNIÓN", empresarios y otros foros, la importancia del Contador Público Colegiado y su práctica profesional.
- Difundir y promover entre los colegios federados y asociados del "IMCP" los beneficios de la figura de Unión de crédito como intermediario financiero óptimo para el financiamiento y satisfacción de las necesidades de los profesionistas y empresas orientadas a distintas actividades económicas, incluidas las relacionadas con la profesión contable.
- Diseñar una campaña de afiliación de Uniones de crédito a favor de "CONUNIÓN", que pueda ser dirigida en los eventos previamente programados del "IMCP", para realizar su difusión.

En materia de Operación

- Apoyo mutuo entre "LAS PARTES" con expositores, previo análisis de los requerimientos y políticas establecidas para llevar a cabo distintos eventos y foros.
- Participación conjunta entre "LAS PARTES", con los estándares de calidad propios de cada una de ellas, en el diseño y difusión de eventos en conjunto y publicidad respecto a cursos a impartir, así como su difusión entre todos los miembros del "IMCP" y de "CONUNIÓN", cuando sea de interés mutuo.
- Facilitar a "CONUNIÓN", en los términos y condiciones que de común acuerdo se determinen por ambas PARTES, espacios físicos y/o electrónicos para la publicación de eventos de interés para los miembros del IMCP y "CONUNIÓN".

- Coordinar acciones conjuntas en diversos temas de interés, sobre todo el fiscal, que faciliten el diálogo y la buena comunicación con diversas autoridades gubernamentales como la SHCP, SAT, Congreso de la Unión, etc.
- Invitar a través de los canales de difusión establecidos previamente con "CONUNIÓN", a formar parte de las Comisiones de Trabajo tanto Técnicas como de Desarrollo del "IMCP", cuando los posibles participantes sean asociados de "CONUNIÓN".
- Diseñar y proveer, por parte de las Uniones de Crédito asociadas a "CONUNIÓN", programas de arrendamiento puro para equipamiento a las firmas de contadores públicos, planes de financiamiento para adquisición de oficinas e infraestructura requerida en su quehacer profesional, así como capital de trabajo para la ejecución de sus actividades contables. Coordinar acciones conjuntas para su difusión entre los colegios federados y asociados del "IMCP".

En el ámbito Regulatorio

- Mantener comunicación y retroalimentación con el "IMCP", sobre los aspectos que incidan en una mejor y más eficiente operación de las uniones de crédito así como en cambios normativos relacionados.

Relacionadas con Programas Específicos o Especiales

- Promover en los diferentes eventos de la "ASOCIACIÓN" o promovidos por ésta, entre las uniones de crédito que en ellos participen y con independencia de que dichas uniones sean asociadas o no, programas de profesionalización a fin de lograr la incorporación de sanas prácticas de gobierno corporativo en el sector de la micro, pequeña y mediana empresa, que garanticen su permanencia en el tiempo.

TERCERA: GRUPO DE TRABAJO- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente instrumento, "CONUNION" y el "IMCP" integrarán un Grupo de Trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho Grupo participarán:

Por "CONUNION", el Director General, el Presidente y Vicepresidentes del Consejo Directivo y del Comité de Normatividad en funciones.

Por el "IMCP", el Vicepresidente de Sector Empresas C.P.C. Arturo Salvador Reyes Figueroa, así como las personas que el "IMPC" designe por escrito para tales efectos.

El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos una vez semestralmente, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "CONUNION" y el "IMCP" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente convenio, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará una Minuta, que será firmada de conformidad por los asistentes de cada una de las Partes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de treinta días hábiles.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes convienen que las publicaciones, así como difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que las Partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las Partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse

alguna discrepancia sobre su interpretación o alcance, las Partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído que fue por las Partes el presente instrumento y enteradas de su contenido, se firma por duplicado, del que corresponderá un ejemplar a cada una, en la Ciudad de México a los 13 días del mes de septiembre de 2021.

POR EL IMCP



C.P.C. MTRA. DIAMANTINA PERALES
FLORES
PRESIDENTA

POR CONUNIÓN



C.P. LUIS MORALES ROBLES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS



LIC. LILIA MEJÍA VACA
DIRECTORA GENERAL DE
CONUNION

C.P.C. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ
TIZCAREÑO
VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA
EXTERNA DEL IMCP



C.P.C. GABRIEL ALEJANDRO
BAROCCIO POMPA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
REPRESENTATIVA ANTE
INSTITUCIONES DEL SECTOR
FINANCIERO-BANCOS DEL IMCP



LIC. MARIA DE LA LUZ DÍAZ
REQUEJO
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE CONUNION



LIC. VERÓNICA RAMOS GUERRERO
DIRECTORA COMERCIAL DE LA
UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA
CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.